



PROCESO	VERBAL –SIMULACION
DEMANDANTE	MARIA LUZMILA PALACIO DE CAÑAS
DEMANDADO	OLGA DEL SOCORRO PALACIO
RADICADO	009-2019-00504
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 4 de marzo de 2021, el juzgado inadmitió la presente demanda de intervención excluyente concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos señalados, sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, la parte interesada no cumplió con ellos. Razón ésta por la cual se rechazará la misma, tal como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

RECHAZAR la demanda de intervención excluyente incoada por GERARDO DE JESUS PALACIO LONDOÑO contra OLGA DEL SOCORRO PALACIO LONDOÑO Y MARIA EUGENIA PALACIO.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

YOLANDA ECHEVERRÍ BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7bdf807a04eca8fad238fd3360dcaab401c9510ec0b2d797c51bc021dc0040**

Documento generado en 13/04/2021 06:06:26 PM